

En primer lugar, no hay duda qué es necesario, la creación del Área Metropolitana de Bogotá, sin embargo es necesario aclarar que el texto propuesto, que reforma la CPN no implica la emisión o creación de dicha figura territorial. Esta modificación busca crear mejor condiciones para que se logre la creación de la conformación de la “La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, no es solo una discusión semántica, frente al cambio del texto de Área Metropolitana de Bogotá por Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, por ello es que se busca generar entre las autoridades o entes territoriales un ambiente de confianza y un gran apoyo a la iniciativa legislativa que posteriormente se trámite en el Congreso y ahí si concrete la figura metropolitana.

El PLO:

1. Elimina la condición de municipios circunvecinos para integrar la región metropolitana Bogotá Cundinamarca. Ahora es abierta, pueden hacer parte los municipios que a bien lo consideren, así no sean circunvecinos.
2. Da claridad al hecho que la conformación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca no modifica el régimen de financiación de la Corporación Autónoma de Cundinamarca-CAR, ni los municipios que componen su jurisdicción.

De las modificaciones la única que genera algún tipo de observación es la 3ª, la referente a la CAR. Básicamente por las siguientes razones:

1. Es que esta Región Metropolitana tenía el fin de profundizar la descentralización y al retirar la figura de “Áreas metropolitana”, como está en el artículo vigente, implicaba que dicha figura podría asumir competencias o volverse per-se autoridad ambiental, sabiendo de antemano la discusión que eso tiene de fondo.
2. Las Corporaciones Autónomas Regionales, en este caso la CAR son poderosas políticamente, entre otros temas porque agarran un porcentaje del predial donde son jurisdicción; la pregunta es: ¿por qué la Región no puede ser autoridad ambiental?
3. Sin embargo, es necesario indicar, que como lo indica la ponencia: la bancada de representantes de Cundinamarca condicionó su voto y apoyo, a la necesidad de NO modificar el régimen de financiación de la CAR, ya es sabido que por el gran presupuesto que manejan estas corporaciones son botines fiscales apetecidos por los políticos tradicionales y clientelistas.
4. Es preocupante que con el fin de viabilizar la creación de una figura territorial se condicione desde la CPN el régimen financiero de la CAR, cosa que en el actual texto en ningún momento se establece, y la CAR continua tal cual con las mismas condiciones financieras a hoy.

Finalmente con respecto a la financiación y funcionamiento de la figura territorial, es necesarios indicar que aunque siempre se le ha dado un alcance limitado a las Áreas Metropolitanas, como se plantea en la reforma, termina siendo más una figura de asociación, en esa medida no se considera que ahora o en un futuro se pueda convertir en una entidad territorial supramunicipal (sin que los municipios dejen o pierdan su condición de ET) con el fin de dar discusiones o debate políticos en torno a competencias en sistema general de participaciones, de regalías e igualmente desde el punto de vista de circunscripción electoral. En síntesis, aunque es un avance establecer condicionamientos desde la Constitución, limitaría a largo plazo la posibilidad de darle

Leidy Johana
Paredes Perini

mayores dientes a un área metropolitana como la de Bogotá-Cundinamarca que históricamente ha sido necesaria.

1. La estructura del nuevo texto constitucional desde primera vuelta replantea el texto vigente, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Profundiza, establece claridades y condiciones para la creación y operación de la figura territorial.
2. Si bien modifica o mejor, replantea totalmente el texto constitucional vigente, lo que se concluye es que era necesario para crear unas condiciones políticas tanto en el Congreso como en los ET diferentes al Distrito Capital para lograr el apoyo de la creación del Área Metropolitana. Como primer gran paso para dicho fin sería la concreción de esta reforma constitucional.
3. Aunque es comprensible el propósito del nuevo texto y sus posteriores modificaciones, hay algunas que dejan grandes interrogantes y preocupaciones, como el "proteger" el régimen de financiación de la CAR, entidad que como pasa en el resto de las Corporaciones Autónomas Regionales son fortines de los partidos y dirigentes políticos tradicionales, debido a su presupuesto y a la gran incidencia en el trámite de instrumentos de planeación de Entes Territoriales como lo son: los Planes de Desarrollo y los Planes de Ordenamiento Territorial, entre otros.
4. Con base en todo lo anterior se sugiere ***continuar APOYANDO esta iniciativa legislativa***, sin embargo, explorar la posibilidad de modificar por medio de alguna proposición en plenarias o comisiones, algunos aspectos, en particular la veda o protección sobre aspectos financieros de la CAR. Este aspecto podría quedar en la ley orgánica, establecerlo en la CPN es innecesario.